

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 2 PROMISCO DE MONQUIRA
MONQUIRA BOYACA
E. S. D.

DEMANDANTE: EDILBERTO MARTINEZ BURGOS
DEMANDADOS: CARLOS JORGE NAVARRO MARTINEZ CC 8.730.671 y
PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho

PROCESO: 2024-55

DORIS BELTRAN BUTRAGO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la **Calle 167 a No 5 a-04 Int 12 Apto 203 Bogotá** y portadora de la **T.P. No 242.882 del C.S. de la Judicatura.**, identificada con la c.c. No. **23.781.593 de Monquirá**, obrando en mi condición de apoderada del señor: **EDILBERTO MARTINEZ BURGOS**, encontrándome dentro del término de ejecutoria **INTERPONGO RECURSO DE REPOCISION** contra auto del 4 de abril del 2024 y notificado por estado 5 de abril 2024.

SOLICITO A SU DESPACHO la **ACLARACION DEL AUTO**, teniendo en cuenta que su despacho cita el **Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022** y teniendo en cuenta este artículo: me solicita que allegue la forma y las pruebas de como obtuve la dirección del demandado.

Con el debido respeto le manifiesto a su despacho que cuando son direcciones físicas este artículo de la ley 2213 del 2022 **no aplica**, pues la dirección que aportamos dentro del proceso es una dirección física; por ende, no da lugar para certificarla, esta se verificara al momento de realizar los trámites de notificación y confirmara si persona que reciba es o no la persona a demandada.

El **Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, solo aplica para las direcciones de correo electrónico y en nuestro caso desconocemos la dirección electrónica, manifestación que hicimos bajo la gravedad de juramento dentro del escrito de demanda en el ítem de notificaciones.

De otra parte, revisando el primer párrafo del auto inadmisorio de la demanda su despacho cita el artículo de la **Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022** y aducen que si bien es cierto no es causal de inadmisión debemos aportar las pruebas de la notificación remitiéndose al al Art 8 de la misma ley.

Le manifiesto a su despacho que este artículo tampoco es viable en nuestra demanda ya que según el Art 590 CGP, cuando se solicitan medidas cautelares no se debe enviar la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandada, y en nuestro caso dentro del proceso estamos solicitando la inscripción de la demanda del bien base de este litigio.

Por tal razón no es posible que le enviemos la demanda con sus respectivos anexos al demandado.

En conversaciones con mi poderdante respecto de la dirección del demandado me comenta que reviso la dirección y está mal digitada y la correcta es Cra 11 No 10-22 socorro Santander.

Subsano la demanda en cuanto a la notificación del demandado ya que por un error de digitación quedo mal digitada y para todos los efectos de esta demanda la dirección para notificar es Cra 11 No 10-22 socorro Santander

Por todo lo manifestado anteriormente solicito a su despacho me conceda el recurso de reposición contra el auto calendarado del 4 de abril de 2024 y notificado por estado el 5 de abril del 2024 y en su defecto decrete el auto admisorio de la demanda.

Atentamente



DORIS BELTRAN BUITRAGO
C.C.23.781.593 de Moniquira
T.P No 242.882 C. S de Judicatura
Celular 3123064639
Correo electrónico: dbeltranbutrago@gmail.com